

MODIFICATORIA No 01 DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ITEMS NO PREVISTOS DEL CONTRATO DE OBRA 009 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNION TEMPORAL VIAS EL ZULIA 2024.

DOCUMENTO OBJETO DE LA PRESENTE.	CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2024
OBJETO	“REHABILITACION DE LAS VIAS: AVENIDA 2 ENTRE CALLES 7 Y 8 DEL BARRIO EL CENTRO Y CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 1 Y 2 DEL BARRIO EL TRIUNFO, MUNICIPIO EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER”.
CONTRATISTA.	UNION TEMPORAL VIAS EL ZULIA 2024
NIT.	901.807.173-9
REPRESENTANTE LEGAL.	FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA.
C.C	1.090.407.083 de Cúcuta
OBJETO DE LA MODIFICATORIA NUMERO UNO.	REDISTRIBUCION DE RECURSOS SIN ADICION PRESUPUESTAL.

El día doce (12) de agosto de 2024, entre los suscritos, por una parte **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022,; y por otro lado **UNION TEMPORAL VIAS EL ZULIA 2024** identificado con el NIT No 901.807.173-9, representado legalmente por **FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.090.407.083 de Cúcuta denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar, modificatoria No 1 de mayores y menores cantidades e ítems no previstos del contrato de obra 009 de 2024 con base en:

1. Que el día primero (01) de marzo de 2024, las partes firmaron el contrato de Obra 009 de 2024 el cual tiene por objeto el siguiente: **‘REHABILITACION DE LAS VIAS: AVENIDA 2 ENTRE CALLES 7 Y 8 DEL BARRIO EL CENTRO Y CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 1 Y 2 DEL BARRIO EL TRIUNFO, MUNICIPIO EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER’**, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES**

CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$360.492.207.00), pactándose como plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2024**, se suscribió el acta de inicio, emanando, así como fecha de finalización del contrato el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2024**.
3. Que el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2024** se aprobó la suspensión No 1 al contrato de obra 009 de 2024, por el termino de **TREINTA (30) DIAS**, emanando como fecha de posible reinicio el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2024**
4. Que el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2024** se aprobó el reinicio No1 al contrato de obra 009 de 2023 fijando como fecha de terminación del mismo el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2024**
5. Que el día treinta y uno (31) de julio de 2024 se suscribió acta de comité técnico integrado por Jhon Heder González Romero director de obra, Fernando Issaias Morales Espinosa director de interventoría, Fabian Ricardo Alarcón Nova, residente de obra, Daniela Gutiérrez Chacón residente de interventoría, María Victoria Ruiz Prieto ingeniera, directora de ASOSUPRO, quienes esgrimen la necesidad de la aprobación de la modificatoria No 1 de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, del contrato de obra 009 de 2024 , por lo anterior se levanta un acta de comité aprobatoria, la cual consta de dos (02) folios y hace parte integral del presente documento, con argumentos que se relacionan a continuación:

“ Se da inicio al comité técnico de obra en el cual participan por parte del contratista de obra Unión temporal vías El Zulia 2024 el director de obra Jhon Heder González Romero, el residente de obra Fabian Ricardo Alarcón Nova, por parte de la interventoría FNS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S, el director de obra Fernando Issaias Morales Espinosa y la residente de interventoría Daniela Gutiérrez Chacón y por parte de la entidad ASOSUPRO, la supervisora del contrato María Victoria Ruiz Prieto.

El presente comité técnico se realiza con el fin de socializar las observaciones encontradas en la documentación correspondiente al ACTA PROYECCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS No01.

El ACTA PROYECCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS No01, surge como necesidad partiendo de la problemática identificada en el desarrollo de la actividad 2.003 Conformación de la subrasante donde se determinaron zonas de acolchonamiento en el terreno, del cual se llevo a cabo el análisis por parte del equipo técnico y se definió la alternativa de solución donde se recomienda por parte del especialista la realización del remplazo de material en las zonas identificadas, conformado por dos capas, 40 centímetros de piedra y 40 centímetros de sub-base granular; se identifica también que, una vez en obra el suministro del adoquín se procede a realizar ensayo de resistencia a la compresión para verificar el cumplimiento de las especificaciones de diseño del material, en el cual los resultados encontrados están por debajo del mínimo requerido para su instalación, por lo cual el contratista de obra luego de examinar lo sucedido determina que la solución viable para dar cumplimiento a las exigencias de diseño, es la de cambiar el material del adoquín, incluyendo de esta manera los adoquines en concreto; por ultimo, luego de revisión detallada de los diseños del proyecto, se encuentra con que, las vigas de confinamiento lateral de la vía en pavimento flexible (Adoquín) con una sección transversal de 15x45 centímetros no se les contempló ítem específico en el presupuesto de obra y que la

demarcación vial correspondiente a las leyendas y señalización, no se encontraban incluidas en las cantidades de obra iniciales; de igual forma por parte del especialista estructural del contratista de obra se realizó el análisis del refuerzo para las cunetas donde se determinó el cambio de este y se recomendó el realizar juntas de dilatación cada 1 metro, por tanto es necesario el ajuste al presupuesto y la inclusión de ítems no previstos para dar cumplimiento al alcance del proyecto. Conforme a lo argumentado anteriormente se realizó la entrega de la documentación conforme a la lista de chequeo LISTA DE CHEQUEO CONTRATO DE OBRA MODIFICACIÓN DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEM NUEVOS, presentándola ante la supervisión para su revisión.

Por parte de la supervisión del contrato se encuentran las siguientes observaciones que deberán ser atendidas y subsanadas por parte del contratista de obra e interventoría y presentar nuevamente la documentación para dar trámite final al proceso administrativo.

Si bien la información presentada en cuanto a las actividades a realizar y sus cantidades de obra corresponden y se ajustan al presupuesto y balance realizado; luego de revisar de forma detallada la información presentada por la interventoría pertinente a la solicitud de aprobación ACTA PROYECCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA E ÍTEM NO PREVISTOS N° 01, se identifican unas observaciones que son necesarias subsanar, dichas observaciones corresponden a:

- Formatos ANALISIS DE PRECIO UNITARIO OBRA con su justificación contratista y observación interventoría.
- Formatos MEMORIA DE CALCULO OBRA incluir registro fotográfico y/o ubicación en plano de la actividad a desarrollar.
- Formatos Informe de obra e interventoría, ajustar información en orden y forma adecuada de acuerdo a la trazabilidad del proyecto.
- Especificar la justificación para cada ítem que se está modificando.

Se da por finalizado el comité de obra.”

6. Con base en lo anterior se informa que para la correcta realización y desarrollo de la ejecución del contrato de obra 009 de 2024 es pertinente aprobar la modificatoria No 1 de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, del contrato en mención, con base en la solicitud emanada por el contratista de la ejecución de la obra y el aval de los miembros de la interventoría, esto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por las partes, el respeto de sus derechos constitucionales, y el respeto de los principios de la contratación estatal.
7. la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.

8. Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes,

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICATORIA. Modificar la cláusula quinta del Contrato de Obra No. 009 de 2024, de acuerdo con el *ACTA PROYECCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS* suscrita el **OCHO (08) DE AGOSTO DE 2024** por los intervinientes mencionados en el cuerpo de la presente.

SEGUNDO. El valor del contrato de obra 009 de 2024 seguirá por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$360.492.207.00),**

TERCERO. La presente modificatoria no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista, solo redistribución de los recursos sin adición de estos.

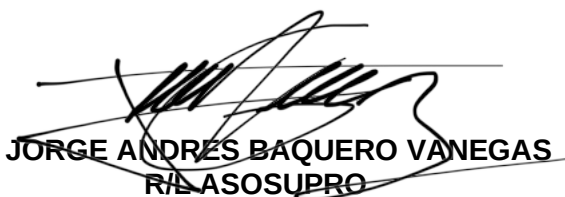
CUARTO. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a actualizarla en los términos del presente acuerdo, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

QUINTO. -Los demás términos y condiciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

SEXTO. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y forma parte integral del contrato objeto de este.

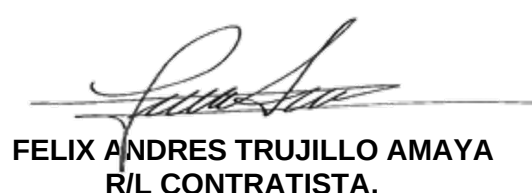
La presente se expide en Villavicencio el día doce (12) del mes de agosto de 2024

LA ASOCIACION,



JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
R/L ASOSUPRO

EL CONTRATISTA,



FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA
R/L CONTRATISTA.

PROYECTO: VICTOR ANDRES SABOGAL
PROFESIONAL DE APOYO